

GRACIA GUILLÉN, Antonio: *El marco de actuación de la Universidad de Huesca*. Zaragoza, Gobierno de Aragón, Departamento de Educación y Cultura, 1994; 439 pp.

Como no podía ser de otro modo, la obra se inicia mencionando la defensa que, frente a Plinio y Ptolomeo en boca de Mariana, hace Francisco Diego de Aynsa, siguiendo a Plutarco, de la tradición sertoriana de Huesca. Una vez hecha esta breve referencia, el estudio consiste en presentar algunos aspectos de la Universidad de Huesca a la luz, sobre todo, de los estatutos y la legislación vigentes en los siglos XVIII y XIX. El conjunto se dirige a constatar hasta qué punto el auge y declinar de la Universidad de Huesca en este período está condicionado por el marco histórico y jurídico en que se desenvuelve, y cómo el cierre es un hecho irremediable desde el momento en que la institución oscense es incapaz de amoldarse a las nuevas orientaciones que adoptan los estudios universitarios.

El libro está dividido en ocho capítulos que tratan la situación de las universidades a comienzos del siglo XVIII, los estatutos, los planes de estudio, las facultades, el profesorado, el estudiantado, los colegios y los seminarios conciliares. El primero aborda la situación de las universidades de la Corona de Aragón al término de la Guerra de Sucesión, de particular importancia para la Universidad de Huesca por el aumento de alumnado que implicará la transformación del sistema universitario catalán.

A continuación el autor pasa a examinar los estatutos. Los primitivos, de finales del siglo XV, los expone siguiendo a Aynsa y los textos publicados por Ricardo del Arco. Destaca en ellos el deslinde de jurisdicción entre el maestrescuela y el rector, a la vez que examina las facultades que en ese marco adquiere el consejo universitario. Trata posteriormente la recopilación de 1563-1579 y su reforma, aprobada en 1583. Para este momento los consiliarios de nación, antes «dos bachilleres aragoneses, valencianos y oscenses» han pasado a ser «uno (...) hijo de Huesca; dos del Reino de Aragón, dos del de Navarra, uno del de Valencia, uno del de Cataluña y otro del de Castilla o de otros Reinos o naciones». Don Carlos Muñoz, obispo de Barbastro, tras su visita (de abril de 1598 a abril de 1599), dicta nuevos estatutos. El cambio es importante, aumentando las competencias del maestrescuela a costa de las del rector (que a partir de ahora también podrá ser teólogo), con lo que el consejo pierde su anterior papel arbitral. En 1682 don Ramón de Azlor, obispo de Huesca, visita y reforma la Universidad. Sus estatutos, posiblemente nunca impresos, no debieron suponer cambios importantes. En cualquier caso, serían sustituidos por los de 1721-1723, vigentes, al lado de las reformas introducidas a partir de Carlos III, hasta el siglo XIX.

La Universidad de Huesca se dota de nueva planta de la mano de don Blas de Torrejón, inquisidor jubilado, arcediano de Jaca, visitador regio y apostólico. En el equilibrio y detalle de sus estatutos se refleja cierta dosis de racionalidad. A partir de este momento el rector debiera ser doctor y estar tonsurado, y podrá ser vetado por el Consejo Real. En lo que respecta a los consiliarios de nación, ahora uno será de Huesca, tres de Aragón, uno de Navarra, uno de Valencia, uno de Cataluña y otro de Castilla.

El tercer capítulo está dedicado a los planes de estudio. Los seguidos en Huesca aparecían tradicionalmente regulados en los estatutos. La Real Cédula de 22 de enero de 1786 supone la entrada del estudio oscense en el circuito de las reformas. La conciliación de éstas con la tradición estatutaria se plasma en el Plan de 1804. El de 1807 (Caballero) implicaba con respecto a Huesca el cierre de la Facultad de Medicina, por lo desfasada que estaba. La guerra, sin embargo, permitió su reapertura. En 1817 se vuelve al Plan de 1804, en 1818 al de 1771, es decir, para Huesca la situación de 1786 que no difería sustancialmente del Plan de 1804. En 1820 se vuelve nuevamente a la situación de 1807 y en 1824, por fin, el Plan Calomarde, «remedio clásico y radical», trae consigo el tan temido cierre de la Facultad de Medicina. Quizá queriendo evitar males mayores, pocos años después, en 1828, la Universidad de Huesca otorgará al ministro (bachiller en Leyes por Huesca en 1796) el grado de doctor. En 1830 se permite todo me-

nos acudir a las aulas. En octubre de 1832 la reina abre las universidades. En 1836 está ultimado el Plan del duque de Rivas, que será promulgado por real decreto el 4 de agosto, pero derogado el 4 de septiembre, tras los sucesos del 12 de agosto. La solución fue el Arreglo Provisional de Estudios, vigente a partir del 29 de octubre. En él se introducen innovaciones en la Facultad de Leyes y se cierra la de Cánones, pues se entiende que su estudio «no forma por sí sólo una facultad o carrera separada, debiendo ser común a juristas y teólogos». De este modo queda Huesca privada de otra de sus facultades. Dos proyectos, el de Someruelos de 1838 (que sin embargo posibilitará por real orden la creación de los institutos) y el de Infante de 1841, no pasan el ahora necesario trámite de las Cortes. El 1 de junio de 1843 se crea el Consejo de Instrucción Pública. El 17 de septiembre de 1845 se publica el Plan Pidal.

Tras la exposición de esta normativa y en virtud de los distintos marcos jurídicos, se estudian las facultades (Teología, Cánones, Leyes, Medicina y Artes), el profesorado, el estudiantado, los colegios, los seminarios conciliares y los institutos literarios vinculados a la Universidad de Huesca. De entre las facultades (capítulo cuarto) se presta especial atención a la de Medicina y a su teatro anatómico, exponente del retraso y las deficiencias, de la inmovilidad, de la vida a espaldas de la realidad por la que, desde fines del XVIII, se caracteriza la Universidad.

En cuanto al profesorado (capítulo quinto), se trata su procedencia, la provisión de cátedras y los sueldos. Según los Estatutos de 1721-1723 hay gracia de jubilación, a los veinticinco años, para los catedráticos; se les paga dos tercios del salario. En general éste sigue la misma evolución que el índice general de precios.

En cuanto al estudiantado, el autor afirma que su misión «consistía en aprender, en adquirir conocimientos (...) para comprender y dominar las ciencias (...), adquirir los grados y, con éstos, desarrollar una profesión, una devoción, una función, una actividad en la sociedad» (pp. 251-252). Trata de los privilegios, la disciplina, los grados, los exámenes (de los que ofrece algunos ejemplos) y la procedencia de los estudiantes. A propósito de ésta se incluyen unas tablas de *naciones*, de 1690 a 1845, por lustros y grados obtenidos para todas y cada una de las facultades, con los porcentajes; también una representación gráfica de barras de los grados menores totales obtenidos por cada *nación* en las diferentes facultades en el mismo periodo. Entre sus alumnos ilustres, por cierto, consta que Pascual Madoz cursó en 1820 «Constitución» en Huesca. Ya en 1814 se le dio el doctorado a Palafox, y en 1769 el agraciado había sido el conde de Aranda, entonces presidente del Consejo de Castilla.

Los dos últimos capítulos hacen referencia a los centros docentes vinculados a la Universidad de Huesca. En el VII, siguiendo principalmente a Arco, Aynsa, el P. Huesca y los Estatutos de 1721-1723, el autor examina los colegios de Santiago; San Vicente (que becaba a doce aragoneses, dos de ellos necesariamente parientes del fundador o de su mujer); Santa Orosia; el de la Merced y el de San Bernardo. El capítulo VIII trata de los seminarios conciliares de Huesca, Teruel, Lérida y Tudela y de los institutos literarios de Tamarite, «Isabel II» de Jaca, y Barbastro.

A modo de epílogo el autor dedica algunas páginas a la reducción de la Universidad a Instituto de Segunda Enseñanza. En ellas reitera las causas apuntadas a lo largo del estudio: falta de alumnos, falta de rentas, pero sobre todo falta de facultades, pues la incapacidad por adaptarse a la modificación de los estudios universitarios dejaba a Huesca con la sola de Leyes. De manera tan pobre finalizan casi cinco siglos de existencia de la primera universidad aragonesa, «cuyo modelo trazó aquel famoso Capitán Romano (...), cuyo material edificio es el Palacio mismo de los inmortales Reyes de Aragón», según loaba la introducción al Reglamento de 1804.

El libro carece de índice de materias, nombres y lugares, aunque quizá no sea necesario, pues es de fácil y rápida lectura. Quizá tampoco sea necesario un apartado que recoja la bibliografía y la documentación utilizadas. La obra, en definitiva, desarrolla, fiel a su título, algunos aspectos de la Universidad de Huesca de 1700 a 1845 a partir de la normativa que le afecta, insertos en la evolución general de los estudios universitarios españoles en este período.